

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCSG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. MICHEL DOUMET ANTÓN, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 17 de agosto de 2009 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que tiene por objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

I.- Que en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio General aludido, se señalan las formas de colaboración conjunta entre las partes, así como los mecanismos para acordar y ejecutar proyectos de colaboración académica, científica y cultural cuyas características particulares, ámbito de desarrollo y formas de financiamiento se concretizarán en un correspondiente convenio específico.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UCSG":

I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Estatuto, y el Decreto presidencial número 936, publicado en el Registro Oficial número 166 de mayo 26 de 1962, es una persona jurídica de derecho privado, autonomía, sin fines de lucro, dotada de personalidad propia y plena capacidad jurídica, teniendo por fines: impartir educación superior para formar profesionales socialmente responsables a base de la investigación, conservación, promoción y difusión de la ciencia y la cultura, así como investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y de los pueblos de América Latina, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su rector, DR. MICHEL DOUMET ANTÓN, según lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto Universitario, acreditando su representación legal mediante el acto de posesión de su cargo, debidamente certificado por el Secretario General de la Universidad, que se agrega como documento habilitante.

I.3 que dentro de su estructura orgánica cuenta con 18 facultades, direcciones departamentales e institutos especializados que tienen entre sus fines, los siguientes:

- A) Fomentar y apoyar el intercambio académico con otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y del extranjero;
- B) Concertar los convenios de carácter académico a suscribir con ellas, y supervisar su cumplimiento.

ASESOR
JURÍDICO

I.4 Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en el Campus Universitario en la Av. Carlos Julio Arosmena Km. 1^{1/2}, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la ley orgánica de la universidad autónoma de chihuahua, aprobada por la sexagésima primera honorable legislatura constitucional del estado libre y soberano de chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la ley y sus reglamentos.

II.4 Que el C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA acredita su personalidad como Rector, con las Actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el periodo 2004-2008, así como mediante el Acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del periodo del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

ASESOR
JURÍDICO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es la impartición, a cargo de "LA UACH" a través de la Facultad de Ingeniería, del programa de Maestría en Ingeniería en Vías Terrestres, en adelante "LA MAESTRÍA", en "LA UCSG", para formar recursos humanos altamente calificados en el área de las vías terrestres.

SEGUNDA.- DE LOS ALUMNOS. Los aspirantes a ingresar a "LA MAESTRÍA" deberán cumplir con las regulaciones de ingreso al nivel de posgrado de "LA UCSG". El proceso de selección y el número de estudiantes será determinado conjuntamente por las partes.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA. Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, "LA UCSG" aportará a "LA UACH" la cantidad de \$1'999,023.71 (un millón novecientos noventa y nueve mil veintitrés 71/100 pesos mexicanos), equivalentes a \$156,786,17 dólares americanos (ciento cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis 17/100 dólares americanos); para 22 alumnos, cantidad que será aportada mediante transferencia electrónica al número de cuenta bancaria que indique "LA UACH", de conformidad con el calendario de pagos indicado en el Anexo A de este instrumento, el cual debidamente suscrito por las partes intervinientes forma parte integrante del mismo.

CUARTA.- GASTOS DE TITULACIÓN. Los gastos que se originen por concepto de titulación de "LA MAESTRÍA", serán determinados por "LA UACH" y correrán a cargo de cada uno de los estudiantes que cursen y concluyan el aludido programa académico.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA. La fecha de inicio, calendarización de las asignaturas, créditos académicos, catedráticos, y la forma en que se impartirá "LA MAESTRÍA", se especifican en el Anexo A de este documento.

SEXTA.- DE LA PERMANENCIA Y EGRESO. Los requisitos de permanencia de los alumnos inscritos en "LA MAESTRÍA" y las regulaciones académicas del desarrollo de tesis para obtener el grado de Maestro en Ingeniería, serán los que para tal propósito aplica "LA UACH" en sus programas de posgrado.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO Y MATERIAL. Las partes se comprometen a coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la realización de los trámites administrativos, fiscales y aduaneros necesarios para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizará para el desarrollo de este convenio, de conformidad con la legislación nacional.

NOVENA.- ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL. Las partes coadyuvarán, en la medida de sus posibilidades, ante las autoridades correspondientes la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que deriven del presente instrumento. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, sanitarias, fiscales, aduaneras y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la

autorización previa de la autoridad competente. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes del mismo.

DÉCIMA.- SEGUROS. Las partes se cerciorarán de que su personal participante en las actividades derivadas del presente convenio, cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el mes de diciembre de 2012, de conformidad con el calendario de actividades de "LA MAESTRÍA", pudiendo modificarse, o bien darse por terminado anticipadamente cuando así lo considere alguna de las partes, comunicándole a la otra con 90 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido que deberán continuar, hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN. Sin durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente convenio se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, las partes lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de las partes, la titularidad les corresponderá por igual.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir las partes acuerdan someterse a una comisión de arbitraje,

la cual dictará resoluciones de conformidad con la legislación correspondiente, mismas que tendrán carácter de inapelables.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador y en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de AGOSTO de dos mil diez.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

RECTORIA

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL, ECUADOR

DR. MICHEL DOUMET ANTÓN
RECTOR

TESTIGOS

M.I. OSCAR RAÚL HERRERA LAGUNAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DR. ALBERTO RIGAIL AROSEMENA
DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE
INGENIERÍA, VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO
DE GUAYAQUIL, ECUADOR.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, ECUADOR, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, MÉXICO, EN FECHA _____ DE 2010. CONSTE-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE INGENIERÍA
PRESUPUESTO PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN VÍAS TERRESTRES EN UCSG, ECUADOR

Concepto	Costo de Crédito	Núm. de Créditos	Matrícula	Costo Total de Créditos	Honorarios	Viajes	Seguimiento Académico	Administración Académica	Total
A. Inscripción Agosto - Diciembre 2010	\$1,700.00		22					7480.00	
Ingeniería del Transporte	\$320.00	6	22	\$42,240.00	\$19,200.00			12288.00	
Matemáticas Aplicadas	\$320.00	10	22	\$70,400.00	\$32,000.00			20480.00	
Control Estadístico de Calidad	\$320.00	10	22	\$70,400.00	\$32,000.00			20480.00	
SUBTOTAL				\$220,440.00	\$83,200.00	\$0.00	\$0.00	\$60,728.00	\$364,368.00
SUBTOTAL EN DÓLARES									\$28,677.88
B. Inscripción Enero - Junio 2011	\$1,785.00		22					7854.00	
Hidrología Superficial y Drenaje	\$336.00	6	22	\$44,352.00	\$19,200.00			12710.40	
Ingeniería de Tránsito	\$336.00	6	22	\$44,352.00	\$19,200.00			12710.40	
Diseño Geométrico de Vías Terrestres	\$336.00	10	22	\$73,920.00	\$40,000.00	\$28,748.21		28633.64	
SUBTOTAL				\$201,894.00	\$78,400.00	\$28,748.21	\$0.00	\$61,808.44	\$370,850.66
SUBTOTAL EN DÓLARES									\$29,086.33
C. Inscripción Agosto - Diciembre 2011	\$1,875.00		22					8260.00	
Geotecnia I	\$363.00	10	22	\$77,660.00	\$32,000.00			21932.00	
Diseño de Pavimentos	\$363.00	10	22	\$77,660.00	\$32,000.00			21932.00	
Planeación y Evaluación de Proyectos	\$363.00	6	22	\$46,596.00	\$19,200.00		\$20,000.00	17159.20	
SUBTOTAL				\$243,156.00	\$83,200.00	\$0.00	\$20,000.00	\$63,273.20	\$416,839.20
SUBTOTAL EN DÓLARES									\$32,699.15
D. Inscripción Enero - Junio 2012	\$1,970.00		22					8658.00	
Planeación y Diseño de Aeropuertos	\$371.00	5	22	\$48,972.00	\$19,200.00			13934.40	
Geotecnia II	\$371.00	10	22	\$81,820.00	\$32,000.00			22724.00	
Inspección y Evaluación de Puentes	\$371.00	6	22	\$48,972.00	\$24,000.00	\$31,623.03		20919.01	
SUBTOTAL				\$222,904.00	\$75,200.00	\$31,623.03	\$0.00	\$65,945.41	\$398,672.44
SUBTOTAL EN DÓLARES									\$31,033.13
E. Inscripción Agosto - Diciembre 2012	\$2,070.00		22					9108.00	
Técnicas de Evaluación y Contr. Obras	\$390.00	6	22	\$51,480.00	\$24,000.00	\$34,497.85	\$20,000.00	25965.67	
Seminario de Metodología de la Inv.	\$390.00	4	22	\$34,320.00	\$12,800.00			9424.00	
Desarrollo de Tesis	\$390.00	18	22	\$154,440.00	\$0.00			30888.00	
SUBTOTAL				\$285,780.00	\$36,800.00	\$34,497.85	\$20,000.00	\$75,415.67	\$452,493.42
SUBTOTAL EN DÓLARES									\$35,489.68
TOTAL									\$1,999,023.71

TOTAL EN DÓLARES \$ 156,786.17
DÓLARES/ALUMNO \$ 7,126.84

0,2-20 % para Gastos administrativos (unidad Facultad)

Considerando valor del dólar: \$ 12,75

Se propone que el costo correspondiente a cada semestre sea afectado durante los primeros 10 días del mes inicial del mismo, es decir, los meses de Enero y Agosto según sea el caso.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE INGENIERÍA
PROGRAMA DE MATERIAS Y CATEDRÁTICOS QUE IMPARTEN

Materias	Núm. de Créditos	Catedrático
Semestre I		
Inscripción		
Ingeniería del Transporte	6	Dr. Rodríguez Ramírez
Matemáticas Aplicadas	10	Dra. Flores Zamora/Dr. Sandoval Jabaiera
Control Estadístico de Calidad	10	M.C. Arturo Luján López/Dr. Pinales Munguía
Semestre II		
Inscripción		
Hidrología Superficial y Drenaje	6	M.I. De la Garza Aguilar
Ingeniería de Tránsito	6	Dr. Rodríguez Ramírez
Diseño Geométrico de Vías Terrestres	10	M.I. Decanini Medina
Semestre III		
Inscripción		
Geotecnia I	10	Dra. Olague Caballero
Diseño de Pavimentos	10	Dr. Mora Ruacho/M.I. Portillo Ocegüera
Planeación y Evaluación de Proyectos	6	Dr. Díaz Díaz
Semestre IV		
Inscripción		
Planeación y Diseño de Aeropuertos	6	M.I. José Elías Villa Pérez
Geotecnia II	10	Dr. Gilberto Wenglas Lara/M.I. Dzul Góngora
Inspección y Evaluación de Puentes	6	Dr. Castañeda Ávila/M.I. Calderón Landaverde
Semestre V		
Inscripción		
Técnicas de Evaluación y Cons. Obras	6	M.I. Arturo Alejo Tepate
Seminario de Metodología de la Inv	4	Dr. José Castañeda Ávila
Desarrollo de Tesis	18	

Handwritten signature
 M.I. [Illegible]

4